



# Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno...: 925794003 – Fax.: 925794374  
45513 (TOLEDO)  
C.I.F.: P4515800C  
e-mail: [ayuntamiento@santacruzdelretamar.es](mailto:ayuntamiento@santacruzdelretamar.es)

## EDICTO

Se publican la Convocatoria y las Bases de Ayuda a Guarderías de este año aprobadas por Resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, informando que el plazo de solicitudes de 15 días hábiles a partir de la convocatoria finaliza el 14 de diciembre de 2022.

### **CONVOCATORIA 2022 DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR CON HIJOS MATRICULADOS EN GUARDERÍAS**

#### **ARTÍCULO 1º. Objeto y Ámbito de aplicación.**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de las ayudas económicas individualizadas que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar concede anualmente a las familias con hijos menores de 3 años que asistan a guarderías y reúnan los requisitos que la Ordenanza municipal reguladora correspondiente.

#### **ARTÍCULO 2º. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los padres, tutores legales o padres en acogimiento, del carácter que sea éste o uniones de hecho inscritas, que tengan a su cargo niños menores de 3 años que sean beneficiarios de servicio de guardería infantil.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las presentes ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar a fecha 1 de enero del año correspondiente y mantener dicha condición y la residencia efectiva en el municipio de Santa Cruz del Retamar hasta la resolución de la ayuda. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guardia y custodia.

Constituye la unidad familiar a los efectos de esta ordenanza: El/La solicitante, en su caso su cónyuge si no media separación u otras causas (viudedad, familias monoparentales, uniones de hecho inscritas en Registro correspondiente) y los hijos del solicitante que convivan con él en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos/as forman parte de la unidad familiar aun cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudio.

- b) Los/las menores que dan derecho a solicitar la ayuda deben convivir con la persona beneficiaria en el momento de la solicitud.
- c) En el caso de matrimonios ambos cónyuges deben trabajar y mantener esta condición durante el periodo para el que se solicite la ayuda.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, Agencia Tributaria, CC.AA. y de Seguridad Social.
- e) No haber sido condenados/as mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno...: 925794003 – Fax.: 925794374  
45513 (TOLEDO)  
C.I.F.: P4515800C  
e-mail: [ayuntamiento@santacruzdelretamar.es](mailto:ayuntamiento@santacruzdelretamar.es)

- f) Incompatibilidad con otras Ayudas para la misma finalidad de Administraciones o Entes Privados.

### ARTÍCULO 3º. Cuantía de la Subvención.

La cuantía global máxima para este fin de acuerdo a la partida 323, 480,01 del presupuesto municipal 2021 es de 1.295,25 €.

La cuantía individualizada a los solicitantes de la subvención será hasta un máximo del 15 % del recibo mensual de la guardería infantil, con un máximo de 60 euros por mes, salvo cuando concurra que el beneficiario sea a su vez titular de actividad económica lucrativa directamente relacionada con el objeto de la ayuda al objeto de evitar un posible enriquecimiento injusto, en cuyo caso se establece una limitación de 5 % del recibo y una cuantía límite de 20 €/ mes.

Si el recibo aportado es de otra periodicidad se prorrateará por meses, a los efectos de la aplicación de la cuantía de la subvención.

Este Ayuntamiento no concederá más de una subvención para el mismo fin.

El porcentaje a determinar a los beneficiarios teniendo en cuenta la cuantía de la partida presupuestaria vendrá determinado por el siguiente baremo:

- Por cada uno de los hijos menores de 18 años que convivan con el solicitante desde el primer día del año en el que se solicita la ayuda.....1 punto
- Familias numerosas:
  - Por categoría general .....1 punto
  - Por categoría especial .....2 puntos
- Rentas percibidas por la unidad familiar:
  - Si las rentas anuales percibidas por el solicitante son inferiores dos veces al Salario Mínimo Interprofesional Mensual multiplicado por 14, fijado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el año en que se solicita la ayuda .....3 puntos
  - Si las rentas percibidas por el solicitante se sitúan entre dos y tres veces la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el año en que se solicita la ayuda ...2 puntos
  - Si las rentas percibidas por el solicitante se sitúan entre tres y cuatro veces la del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el año en que se solicita la ayuda... 1 punto
- Por asistencia a guarderías instaladas en el municipio de Santa Cruz del Retamar .....1 punto
- Si la unidad familiar tuviera la condición de familia monoparental.....1 punto

A las ayudas que se concedan se les efectuará, si procediera, retención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

### ARTÍCULO 4º. Procedimiento de Concesión y Documentación a aportar.



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno...: 925794003 – Fax.: 925794374  
45513 (TOLEDO)  
C.I.F.: P4515800C  
e-mail: [ayuntamiento@santacruzdelretamar.es](mailto:ayuntamiento@santacruzdelretamar.es)

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Ayuntamiento de Santa Cruz durante el plazo establecido en la presente convocatoria de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y Pagina Web, de acuerdo al modelo de solicitud que será facilitado por este Ayuntamiento.

Cuando ambos cónyuges tengan derecho a dicha ayuda sólo uno de ellos podrá formular la solicitud.

Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por esta Ordenanza mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Documento que acredite la guarda tutela, acogimiento o adopción en su caso.
- Fotocopia diligenciada del libro de familia.
- Certificado inscripción en el Registro de Castilla-La Mancha de uniones de hecho.
- Fotocopia diligenciada del título de familia numerosa en su caso.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en Santa Cruz del Retamar.
- Resguardos y/o facturas justificativas del pago de la guardería durante el año natural (originales o copias diligenciadas).
- Acreditación de la situación laboral (Certificado de vida laboral de ambos cónyuges o del solicitante en su caso)
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) y de Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales.
- Declaración jurada de no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o privadas.
- Comunicación de la obtención de otras ayudas para esta finalidad
- Declaración de la renta de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al año anterior al de la solicitud.  
En caso de que el solicitante no estuviera obligado a realizar declaración de la renta se aportará certificado de la Agencia Tributaria de las rentas percibidas.

Las solicitudes serán estudiadas y resueltas por la Junta de Gobierno Local en aplicación del baremo del art. 3.

El plazo máximo para resolver y notificar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 2 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación anterior sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en las formas y plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La subvención a los beneficiarios se realizará en pago único correspondiente a todo el año y se efectuará a partir de la resolución.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento de trato de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y Reglamento de desarrollo.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios y pagina Web del Ayuntamiento " [santacruzdelretamar.es](http://santacruzdelretamar.es) "

### **ARTÍCULO 5º. Solicitudes de varios hijos.**



## *Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar*

Plaza de España, 1  
Tfno...: 925794003 – Fax.: 925794374  
45513 (TOLEDO)  
C.I.F.: P4515800C  
e-mail: [ayuntamiento@santacruzdelretamar.es](mailto:ayuntamiento@santacruzdelretamar.es)

En caso de solicitudes por varios hijos/as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

### **ARTÍCULO 6º. Límites a las Subvenciones.**

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que,

reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

### **ARTÍCULO 7º. Reintegro.**

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- b) Incumplir cualesquiera obligaciones impuestas o requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro a que darán lugar los supuestos contemplados en la base anterior se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 8. Régimen jurídico.**

Las presentes ayudas se regirán por lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente de la concesión de ayudas destinadas a familias empadronadas en el municipio con hijos matriculados por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la ley anterior RD 887/2006 de 21 de julio y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa local.

En Santa Cruz del Retamar, 21 de noviembre de 2022.

**El Alcalde-Presidente,**



**Fdo.: D. Angel Martin Montoro**